



Resolución de Alcaldía

N° 173 -2025-MPA/A

Azángaro, 07 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En el Código Único de Trámite T-00000TWQ, el Informe N° 0273-2025-MPA/OGPP-OP de fecha 07 de julio del 2025 emitida por la oficina de planeamiento de la MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, dispone que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en fecha 07 de julio del 2025 mediante el Informe N° 0273-2025-MPA/OGPP-OP, la encargada de la Oficina General de Planeamiento, solicita formalizar las modificaciones presupuestales a Nivel Funcional Programático correspondiente del mes de junio del 2025, por el importe de **S/.1,368,866.00 (Un Millón Trecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 soles)**, conforme a la normativa vigente a fin de proseguir con el trámite administrativo para su aprobación y formalización vía acto resolutorio, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Anulaciones	Habilitaciones
00. Recursos Ordinarios	0.00	0.00
07. Fondo de Compensación Municipal	- 662,363.00	662,363.00
08. Impuestos Municipales	- 77,439.00	77,439.00
09. Recursos directamente recaudados	- 44,980.00	44,980.00
13. Donaciones y Transferencias	0.00	0.00
18. Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	- 584,084.00	584,084.00
19. Recursos por operaciones oficiales de crédito	0.00	0.00
Total	- 1,368,866.00	1,368,866.00

Que, en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Las fases del proceso presupuestario son de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, en el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. (...) en su numeral 47.2 precisa Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano.

Que, en el artículo 2° conforme a la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestal Publico aprobada con la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece lo siguiente en su numeral 2.1 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, lo que comprende a las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad. (...) Asimismo en su artículo 28° numeral 28.1 precisa lo siguiente: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. (...). **Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.**

Que, analizando de los documentos del visto, de las normativas acotadas y en atención al Informe N° 0273 2025-MPA/OGPP-OP, resulta procedente realizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de junio del año fiscal 2025; por lo es pertinente emitir acto administrativo.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N°0005-2022-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás Leyes conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de junio del año 2025, por el monto de **S/.1,368,866.00 (Un Millón Trecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 soles)**, efectuadas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro; conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, y de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente disposición se sustenta en las “NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA” emitidas durante el mes de junio del 2025, en merito al Informe N° 0273-2025 MPA/OGPP-OP.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su notificación y distribución del presente acto resolutivo.

